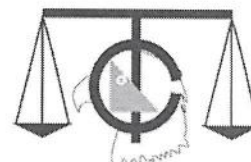




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 11 MAR 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 31/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: *"REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA 01/2019"* y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente Letra: E N° 136/2014 del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), caratulado: *"S/ MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N.º 7 FEDEI (TF-14-F03)"* se emitió la Resolución Plenaria N° 1/2019, cuyo artículo 3º dispuso: *"Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente"*.

Que posteriormente, por medio de la Nota DPE E N° 300/2019, el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, solicitó al Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, la concesión de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, a fin de conformar el protocolo final de mantenimiento, reacondicionamiento (overhaul) y renovación de equipos de generación eléctrica. Ello, en virtud de la *"(...) complejidad del trabajo y sin dejar de considerar las características particulares de cada uno de los once (11) equipos generadores que componen la Central Termoeléctrica Ushuaia, los cuatro (4) generadores de la Central*

[Firma manuscrita]

Termoeléctrica Tolhuin y además de los equipos móviles de generación que se encuentran distribuidos en las localidades de San Sebastián y Almanza, la tarea encomendada requiere un plazo mayor al concedido primigeniamente, máxime aún teniendo en cuenta que las características y especificaciones técnicas de algunos de ellos, tales como Marca, Modelo, año de fabricación, etc., no son iguales ni similares entre sí, lo que requiere de un protocolo particular de aquellos en que no se presenten estas coincidencias (...)”.

Que por último, destacó que se había procedido a la confección del Expediente Administrativo Letra DPE E N° 94/2019 caratulado: “S/ PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS” en trámite ante el Departamento de Distribución, en coordinación con el Departamento Legal y Técnico, a efectos de cumplimentar la recomendación impartida por este Órgano de Contralor.

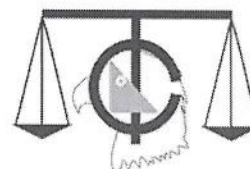
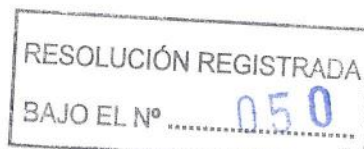
Que por medio de la Resolución Plenaria N° 26/2019, se otorgó una prórroga de veinte (20) días hábiles a efectos de que se cumpliera lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 1/2019.

Que así las cosas, mediante Nota N° 680/2019 Letra: D.P.E. E, se remitió a este Organismo de Contralor, copia certificada del Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019.

Que entonces, el instrumento remitido fue analizado a través del Informe Contable N° 185/2019, Letra: T.C.P.-Deleg.D.P.E., en el que se indicó que: “(...) la D.P.E. ha dado cumplimiento en fecha (R. Plenaria N° 26/19 art. 1 a fs. 30) al art. 3° de la Res. Plenaria N° 1/2019, ‘confeccionando un Protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la DPE, en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso con la debida antelación a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en cuenta las pautas técnicas brindadas por los fabricantes’, adjuntando copia certificada del Expediente N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

94/2019 (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS) y Resolución N° 267/2019 mediante la cual se aprueba el procedimiento, todo ello a través de la Nota DPE N° 680/2019 a fs. 35.

El presente Informe se refiere al cumplimiento de los plazos y a la confección del protocolo, no incluyendo opinión ni apreciación alguna acerca de las cuestiones técnicas relacionadas”.

Que por medio de la Nota Interna N° 1001/2019 Letra: T.C.P.-S.C., las Actuaciones fueron elevadas al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, quien requirió la intervención de los profesionales técnicos del Área GEOP.

Que sobre el particular, el Auditor Técnico Arq. Rodolfo R. ROJAS manifestó que al no contar con un ingeniero especialista en instalaciones electromecánicas, carecía de incumbencias profesionales para expedirse desde el punto de vista técnico sobre la cuestión bajo análisis.

Que más adelante, las Actuaciones del Visto fueron analizadas por el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal N° 243/2019 Letra: T.C.P.-C.A., en los siguientes términos: “(...) Sobre el particular, deviene necesario recordar que es doctrina de este Cuerpo de Abogados y de la Secretaría Legal, que los profesionales abogados que la integran realizan un análisis de cuestiones jurídicas, mas no técnicas o contables. Dicha postura comparte el criterio vertido en numerosas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación (...)

No obstante ello, toda vez que el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 01/2019, ha manifestado que se ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Órgano de Control, estimo prudente, salvo mejor y elevado criterio, dar por finalizado dicho seguimiento y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente sujeto a análisis (...)”.

[Firma manuscrita]

Que finalmente, a raíz de la Nota Interna N° 286/2020 Letra: T.C.P.-V.C., tomó nueva intervención el área técnica de este Organismo, mediante la emisión del Informe N° 23/2020 Letra: T.C.P.-S.C.-A.T., cuyo análisis reza: “(...) *1. Se deja constancia que se cumplió la requisitoria referida a la confección del protocolo solicitado, si bien no consta documentación respaldatoria de la cual se confeccionó el mismo, es decir los manuales de los fabricantes que recomiendan los trabajos de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento de las turbinas, teniendo especial consideración las particularidades, la época en que fueron instaladas y el tiempo de funcionamiento ininterrumpido hasta la actualidad.*

2. El protocolo se encuentra suscripto por un profesional ingeniero cuya incumbencia lo habilita a verter opinión sobre lo que ahí se expide.

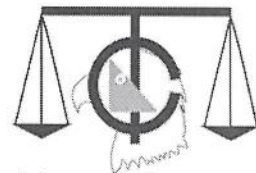
Recomendaciones:

- A) Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante*
- B) A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes.*
- C) Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el profesional a cargo (...).”*

Que entonces, se emitió la Resolución Plenaria 29/2020, por la que se recomendó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO en su artículo 1°, que “*instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019, respete las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

en forma ininterrumpida hasta la actualidad; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto. Ello, bajo apercibimiento de lo normado por el Artículo 4º inciso h)", quedando a cargo del Área Técnica de este Tribunal de Cuentas, el seguimiento de la recomendación citada.

Que ante el incumplimiento de lo dispuesto en el mentado acto, informado por el Auditor Arquitecto Rodolfo R. ROJAS por Nota Interna N° 649/2020 Letra: SC-GEOP-AT y por el Auditor Fiscal entonces a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA por Nota Interna N° 650/2020 Letra: TCP-AOP., el señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI emitió la Nota Externa N° 696/2020 Letra: TCP-VA, intimando al Presidente de la Dirección Provincial de Energía a que en el perentorio e improrrogable plazo de cuatro (4) días hábiles cumplimente lo requerido por Resolución Plenaria N° 29/2020, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50.

Que transcurrido el plazo previsto sin haber recibido respuesta alguna en sede de este Organismo, el Vocal de Auditoría remitió las actuaciones a la Secretaría Legal, emitiéndose en consecuencia, el Informe Legal N° 78/2020 Letra: T.C.P.-C.A., cuya parte pertinente reza: "(...) *En virtud de lo expuesto, atento al incumplimiento que se habría producido producto de la falta de respuesta por parte del Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a los requerimientos efectuados por parte de este Organismo de Contralor en reiteradas oportunidades, resulta factible jurídicamente hacer uso de la competencia prevista en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50, si así lo entiende conveniente el Plenario de Miembros (...)*".

Que así las cosas, por Resolución Plenaria N° 81/2020 se resolvió:
"ARTÍCULO 1º.- *Aplicar la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por*

(Firma manuscrita)

no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N° 29/2020 y la Nota N° 696/2020 Letra: T.C.P-V.A.

ARTÍCULO 2°.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el término de cinco (5) días hábiles dé cumplimiento a lo requerido por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 29/2020, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50 (...)

ARTÍCULO 4°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente a la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, que deberá informar su cumplimiento (...).

Que luego, por Notas Letra: DPE N° 1624/2020 y N° 1680/2020, el Presidente de la DPE informó que se encontraban trabajando en los informes requeridos y solicitó una prórroga a efectos de presentar la documentación pertinente; remitiendo posteriormente mediante Nota Letra: DPE N° 1719/2020, el Informe Técnico suscripto por el Jefe del Dpto de Tolhuin de la D.P.E. sobre el Protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y renovación de equipos y turbinas- obrante a fs. 141/144.

Que a continuación, luce incorporada la Nota Letra DPE N° 1643/2020 -por la que el Jefe de Departamento Generación de la D.P.E, informó al Director a cargo que los criterios de mantenimiento incluidos en el respectivo protocolo, concordaban con las recomendaciones de los fabricantes- y la Resolución DPE N° 267/2019 (fs. 166/172), aprobando finalmente el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de Equipos y Turbinas.

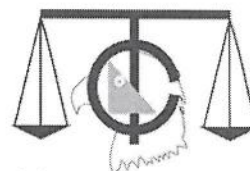
Que en virtud de la documentación incorporada, se emitió el Informe Técnico N° 107/2020 Letra: TCP-SC-AT (Control Posterior), que expuso: “(...)

Contesta Informe Técnico N° 023/2020:

Recomendación a) ‘Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante’



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Descargo y Análisis: Se presentó a fs.142/144 el informe técnico mediante el cual Ing. Néstor OYARZO de Tolhuin indica ‘...según manual corresponde realizar este mantenimiento...’

Por otra parte a fs. 145 obra Nota N° 1643/2020 mediante la cual informa el Ing. Juan Pablo MARINI ‘... que los criterios de mantenimiento incluidos en el protocolo aprobado por Resolución DPE 267/2019 concuerdan con las recomendaciones de los fabricantes y con las reglas del buen arte en el mantenimiento de equipos de estas características, ajustado a las particularidades de antigüedad y tiempo de servicio de los equipos actualmente en uso’.

Conclusión: Visto los descargos obrantes a fs. 142/145 se verifica que, si bien no han adjuntando documentación del fabricante para constatar las recomendaciones del mismo, los Ingenieros afirman que ‘...concuerdan con las recomendaciones de los fabricantes y las reglas del buen arte en el mantenimiento de equipos de estas características’. Y el Ing. Oyarzo refiere que dichos protocolos se han cumplido según manuales. Atento a lo indicado por ellos, se da por cumplimentada la Recomendación, dejando constancia de la responsabilidad de los mismos por sus aseveraciones manifestadas en los informes, no pudiéndose constatar con los manuales, atento a que los manuales no fueron incorporados.

Recomendación b): ‘A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes’.

Descargo y Análisis: Se presentó a fs.142/144 el informe técnico mediante el cual Ing. Néstor OYARZO de Tolhuin indica ‘...según manual corresponde realizar este mantenimiento...’

Por otra parte a fs. 145 obra Nota N° 1643/2020 mediante la cual informa el Ing. Juan Pablo MARINI ‘...que los criterios de mantenimiento incluidos en el protocolo aprobado por Resolución DPE 267/2019 concuerdan

R + W

con las recomendaciones de los fabricantes y con las reglas del buen arte en el mantenimiento de equipos de estas características, ajustado a las particularidades de antigüedad y tiempo de servicio de los equipos actualmente en uso’.

Conclusión: Visto los descargos obrantes a fs. 142/145 se verifica que, si bien no han adjuntando documentación del fabricante para constatar las recomendaciones del mismo, los Ingenieros afirman que ‘... concuerdan con las recomendaciones de los fabricantes y las reglas del buen arte en el mantenimiento de equipos de estas características. Y el Ing. Oyarzo refiere que dichos protocolos se han cumplido según manuales. Atento a lo indicado por ellos, se da por cumplimentada la Recomendación, dejando constancia de la responsabilidad de los mismos por sus aseveraciones manifestadas en los informes, no pudiéndose constatar con los manuales, atento a que los manuales no fueron incorporados.

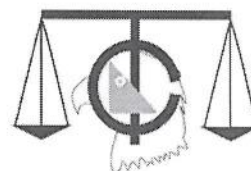
Recomendación c): ‘Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el profesional a cargo’.

Descargo y Análisis: Se presentó a fs.142 Informe Técnico de la ciudad de Tolhuin, respondiendo que se cumplen los manuales, fs.145 Nota N° 1643/2020, de la Ciudad de Ushuaia, informando que los criterios del protocolo concuerdan con las recomendaciones de los fabricantes.

Conclusión: Si bien se presentó a fs.145 el Informe Técnico de la ciudad de Tolhuin en el cual se citan manuales de uso, dicha información técnica no se adjunta (nos referimos a dichos manuales de los que se hace mención), en la Nota N° 1643/2020 de la ciudad de Ushuaia, se informa que los criterios de mantenimiento incluidos en el protocolo concuerdas con las recomendaciones del fabricante, asimismo se recomienda que luego de realizar dichos mantenimientos (basados en las recomendaciones del fabricante), se remitan dichas constancias a este Organismo, por cuerdas separadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota: *La solicitud del reclamo de los manuales en los que se basan los mantenimientos para el buen funcionar de los elementos generadores, no es un solo hecho formal, pues dicho pedido tiene una importancia de fondo, ya que ante cualquier dificultad, debemos constatar lo que se realizó con lo que corresponde realizar, apoyándonos en dicha documentación técnica.*

Efectuado el análisis, se procede a la devolución del expediente de referencia, que consta de 174 fs. incluido el presente Informe, a los efectos que estime corresponder (...).

Que así las cosas, mediante Nota N° 1173/2020 Letra: TCP-SC el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN elevó el Expediente del Visto al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, indicando que se consideraba cumplimentado el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 29/2020; no obstante se sugirió solicitar al cuentadante los manuales citados por el área técnica, lo cual fue solicitado posteriormente por medios electrónicos por el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del control de D.P.E., C.P. José L. CASTELLUCCI.

Que en respuesta a ello, a fs. 188/267 obra incorporada la documentación remitida por las autoridades de la D.P.E.; que fue trasladada al Área Técnica de este Tribunal de Cuentas para su análisis, cuyas conclusiones fueron plasmadas en el Informe Técnico N° 10/2021 Letra: TCP-SC-AT (Control Posterior), en los siguientes términos: "(...) Documentación Incorporada:

a) *Fs. 188/257: Nota de fecha 25/09/2020, del Director A/C de la D.P.E al Tribunal de Cuentas, dirigida al C.P José Luis Castellucci, remitiendo copia de recomendaciones de mantenimiento de los fabricantes de las dos marcas de turbinas que integran el parque generador en lenguaje extranjero sin foliar.*

b) *Fs. 258/267: Anexo de fecha 18/08/2020, sin foliar, en el que consta: Estado del parque generador, cuadro en el que se indican horas totales, incluyendo horas de servicio mas horas equivalentes por arranques, marca y*

(R) 2 N

denominación de equipos, como así también horas de mantenimiento segundo fabricante, subscripto por el Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, Presidente de la Dirección Provincial de Energía.

Contesta recomendaciones del Informe Técnico N° 023/2020 las que se mantuvieron en el Informe Técnico N°107/2020

Recomendación a) ‘Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante’

Descargo y Análisis: Se presentó a fs. 258 cuadro indicando: equipo, marca, año de fabricación ,año de instalación, número de arranques, horas de servicio desde la ultima revisión, horas de mantenimiento según fabricante.

Conclusión: En base a la documentación aportada, **se cumplió la recomendación afectuada.**

Recomendación b) ‘A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes’.

Descargo y Análisis: Se presentó a fs. 258 cuadro en el que constan las horas de mantenimiento sugeridas por el fabricante.

Conclusión: En base a la documentación aportada, **se cumplió la recomendación efectuada.**

Recomendación c): ‘Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, subscripto por el profesional a cargo’.

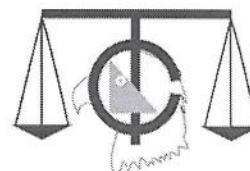
Descargo y análisis: Se presentó a fs. 259/267 análisis de la situación de cada elemento generador de energía, con conclusiones las que derivan en medidas a tomar para el mantenimiento de cada elemento mencionado, subscripto por el profesional.

Conclusión: En base a la documentación aportada, **se cumplió la recomendación efectuada (...)**

Conclusión final: Se recomienda se arbitren los medios necesarios para dar respuesta a la conclusión que luce a fs. 261, donde se solicita



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

autorización para completar los mantenimientos de los componentes, como así también tener en cuenta lo que obra a fs. 265 'Estimación de costos generales sobre un plan de recuperación de confiabilidad del sistema de generación-tareas necesarias, etc. (...)'.

Que por último, las actuaciones fueron nuevamente elevadas por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN a la Vocalía de Auditoría "(...) *compartiendo la sugerencia efectuada por el área técnica*".

Que cabe en esta instancia citar la conclusión que luce a fs. 261 del Expediente del Visto, proveniente del Anexo del Informe N° 264/2020 Letra: DPE del 18 de agosto de 2020, suscripto por el Presidente de la DPE, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, que reza: *"Dada la necesidad de completar los mantenimientos de todos los componentes de ambas máquinas se solicita autorización para la gestión correspondiente. Es necesario recordar que, debido a la tecnología de estos equipos, existe un gran número de componentes de los mismos que en caso de falla no permiten su reparación. Producto de la obsolescencia, ya no es posible obtener numerosos repuestos lo que implica una probabilidad, cada vez mayor, de que las unidades queden fuera de servicio por plazos prolongados. Con el objeto de revertir la situación actual, y para mantener estos equipos en funcionamiento confiable, resulta necesario reponer el stock de repuestos que se han consumido durante los últimos años y contratar la actualización de sus sistemas de control y protección en forma PRIORITARIA (...)"*.

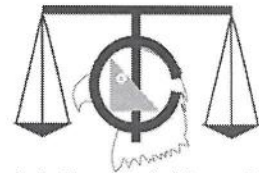
Que asimismo, deviene necesario transcribir lo establecido a fs. 265/267 bajo el título *"ESTIMACIÓN DE COSTOS GENERALES SOBRE UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE CONFIABILIDAD DEL SISTEMA DE GENERACIÓN-TAREAS NECESARIAS, ETC."* -también integrante del Anexo del Informe N° 264/2020 Letra: DPE- que reza: *"Por medio del informe siguiente se expresan algunas de las obras y tareas que a criterio de esta presidencia y del*

Departamento Generación deberían formar parte **de un plan director de la DPE** con el fin de recuperar la confiabilidad del sistema eléctrico y del servicio en general del organismo en la ciudad de Ushuaia, permitiendo a futuro mejorar la calidad del servicio; **incluido la Turbina Rolls Royce.**

- ACTUALIZACIÓN SISTEMA DE CONTROL TG7 (estimado U\$S 900.000)
- REPARACIÓN TURBINA DE POTENCIA TG7 (estimado U\$S 1.100.000)
- REPARACIÓN COMPRESOR DE GAS TG7 (estimado U\$S 80.000)
- CAMBIO DE GENERADOR DE GASES TG7 (Estimado U\$S 4.000.000) (Charlado telefónicamente con el representante Siemens). (Surgido luego del análisis boroscópico realizado al equipo por Siemens dada la falla donde se paró la turbina en marzo 2020). (Aún esperando informe técnico).
- ACTUALIZACIÓN INTEGRAL SISTEMA DE CONTROL Y PROTECCIONES + REEMPLAZO DE PROTECCIONES CD TORELLI (estimado U\$S 1.100.000) (ACTUALMENTE GESTIONÁNDOSE AMPLIACIÓN DE MONTOS POR DIFERENCIA CAMBIARIA-APROBADA POR CFEE AÑO 2017 - CON FONDOS FEDEI).
- NUEVA PLANTA DE GAS (estimado U\$S 1.000.000)
- REPARACIÓN GRUPOS GASEROS ALMANZA (Se encuentran al límite de su capacidad. Se considera como alternativa la compra de equipos nuevos de mayor potencia, en función de las previsiones de crecimiento que se tengan para Almanza)
- AMPLIACIÓN SISTEMA DE SERVICIOS AUXILIARES CTU (estimado U\$S 400.000)
- NUEVA SALA DE CELDAS - OBRA CIVIL Y ELECTROMECAÁNICA (estimado U\$S4.900.000)
- AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL PARQUE GENERADOR (se consideran equipos de características y potencia similar a la unidad principal de la CTU (TG7 27MW).
- ACTUALIZACIÓN SISTEMA DE CONTROL TG5 (monto estimado U\$S 600.000)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

- **ACTUALIZACIÓN SISTEMA DE CONTROL TG6** (monto estimado U\$S 600.000)
- **COMPRA REPUESTOS DE TURBOGENERADORES** (estimado U\$S 2.000.000)
- **REPARACIÓN GENERADOR DE GASES TG7** (monto estimado U\$S 3.500.000)
- **REPARACIÓN TURBINA DE POTENCIA TG6** (monto estimado U\$S 800.000).
- **ADQUISICIÓN DE 3 CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA** Para Dpto. Generación, Redes, Edificio Central Ushuaia. Actualmente se cuenta con un solo vehículo para cada uno, siendo necesario un vehículo adicional por lo menos.
- **MANTENIMIENTO EDIFICIO INTEGRAL CTU (CENTRAL TERMOELÉCTRICA USHUAIA)**
- **OVERHAUL GENERAL DE LOS CUATRO TURBOGENERADORES SOLAR CENTAURO (3MW c/u) INCLUYENDO ACTUALIZACIÓN DE SUS SISTEMAS DE CONTROL.** Como alternativa se considera su reemplazo por turbogeneradores nuevos de mayor potencia.
- **NUEVA SALA DE CONTROL CTU**
- **CERRAMIENTO PERIMETRAL Y SEGURIDAD CTU**
- **TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE CAMMESA POR TRANSFERENCIA CT EX SULLAIR INCLUYENDO CUSTODIA DE COMBUSTIBLE LIQUIDO EXISTENTE EN TANQUES DE GASOIL.**

Se aclara que el presente resumen contiene obras y tareas de diferente magnitud y naturaleza que han sido presentadas oportunamente por el Ingeniero responsable del área de Generación a la Dirección de la DPE durante los últimos años, por lo que las alternativas de solución propuestas y montos estimados podrían ser actualizadas según surja del análisis posterior.

Por los motivos expuestos, se considera que inicialmente se deberían establecer las gestiones tendientes a realizar un plan de recuperación del parque generador Ushuaia con un procedimiento que incluya prioridades de acción y

gestiones económicas y/o políticas a nivel local, nacional y/o internacional tal que permitan hallar los fondos o financiamientos necesarios para llevar a cabo toda, o parte de las tareas enunciadas en la presente.

Considero oportuno realizar este trabajo en conjunto, Dirección Provincial de Energía con la Secretaría de Energía, a fin de aunar criterios de acción para presentar el plan al que hago referencia, teniendo en cuenta los tiempos involucrados en las diversas tareas referenciadas y evitando, en todo lo posible la afectación al servicio esencial de generación de energía.

Dada la problemática referenciada en el informe precedente y la URGENCIA que requieren las acciones tendientes a dar solución a la misma, elevo el presente para su conocimiento quedando a disposición para cualquier consulta”.

Que sentado lo anterior, este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el análisis vertido en el Informe Técnico N° 10/2021 Letra: TCP-SC-AT (Control Posterior), correspondiendo emitir las recomendaciones pertinentes, según lo manifestado por el profesional interviniente

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente atento a las previsiones de los artículos 4° inciso g), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y su Decreto reglamentario N° 1917/1999.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

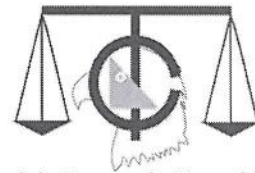
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los términos del Informe Técnico N° 10/2021 Letra: TCP-SC-AT (Control Posterior); que en copia certificada forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO que arbitre los medios necesarios para atender las consideraciones emitidas en el Anexo del Informe N° 264/2020 Letra: DPE, que fueran citadas textualmente en el Exordio o bien, de haberlas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

tomado, informe el temperamento que ha seguido al respecto. Ello, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días hábiles, las acciones llevadas a cabo al respecto, bajo apercibimiento de lo normado en el Artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. José L. CASTELLUCCI.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 5º.- Notificar en la sede de este Organismo con remisión de las actuaciones del Visto, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio, a los Auditores Fiscales y Técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 050 /2021.-

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021– Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

INFORME TÉCNICO 010 /2021

LETRA: TCP – SC - AT

(CONTROL /POSTERIOR)

Ushuaia, 12 de Febrero de 2021

AI AREA CONTABLE

**Ref.: EXPTE. N° 31-TCP-VA-2019 “S/ REQUERIMIENTO A LA DPE
S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-
RES.PLENARIA.01/2019”**

ORGANISMO GENERADOR:

OBRA/ EDIFICIO:

OBJETO:

INTERVENC. EN EL PRESENTE EXPTE:

DIRECCION PROVINCIAL DE
ENERGIA

Central Térmica Ushuaia

Asesoramiento Técnico

Contesta IT N° 107/20.-

Me dirijo a Ud., en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 166°, inc. 2) de la Constitución Provincial y el Art. 2 inc. a) de la Ley Provincial N° 50 sustituido por el Art. 1 de la Ley Provincial 871, el que fue girado esta instancia con 258 fojas útiles, a los efectos de comunicarle lo siguiente:

Consideraciones:

1. Vuelven las actuaciones a esta Área Técnica a los fines de evaluar los descargos al requerimiento formulado en el Informe Técnico N° 107/2020, obrante a fs. 173.

Nota Aclaratoria:

Se analizará en este informe la documentación aportada para subsanar lo requerido.

2. Documentación Incorporada:

a) Fs. 188/257: Nota de fecha 25/09/2020, del Director A/C de la D.P.E al Tribunal de Cuentas, dirigida al C.P José Luis Castellucci, remitiendo copia

824

de recomendaciones de mantenimiento de los fabricantes de las dos marcas de turbinas que integran el parque generador en lenguaje extranjero sin foliar.

b) Fs.258/267: Anexo de fecha 18/08/2020, sin foliar, en el que consta: Estado del parque generador, cuadro en el que se indican horas totales, incluyendo horas de servicio mas horas equivalentes por arranques, marca y denominación de equipos, como así también horas de mantenimiento segundo fabricante, suscripto por el Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, Presidente de la Dirección Provincial de Energía.

Contesta recomendaciones del Informe Técnico N° 023/2020 las que se mantuvieron en el Informe Técnico N°107/2020

Recomendación a) *“Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante”*

Descargo y Análisis: Se presentó a fs.258 cuadro indicando: equipo, marca ,año de fabricación ,año de instalación, número de arranques, horas de servicio desde la ultima revisión, horas de mantenimiento según fabricante.

Conclusión: En base a la documentación aportada, **se cumplió la recomendación efectuada.**

Recomendación b) *“A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes.”*

Descargo y Análisis: Se presentó a fs.258 cuadro en el que constan las horas de mantenimiento sugeridas por el fabricante.

Conclusión: En base a la documentación aportada, **se cumplió la recomendación efectuada**

Recomendación c): *“Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el profesional a cargo.”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021– Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

Descargo y Análisis: Se presentó a fs. 259/267 análisis de situación de cada elemento generador de energía , con conclusiones las que derivan en medidas a tomar para el mantenimiento de cada elemento mencionado, suscripto por el profesional.

Conclusión: En base a la documentación aportada, **se cumplió la recomendación afectuada**

Nota: Haciendo referencia a la documentación aportada a fs.189/257 ,dicha documentación no cumple con la Ley 141 **Capítulo V** -De la presentación de Escritos, Fecha y Cargo, Artículo 40, el cual cito y adjunto “Los documentos que se acompañan a los escritos y aquéllos cuya agregación se solicita a título de prueba podrán presentarse en su original, en testimonios expedidos por autoridad competente o en una copia que certificará la autoridad administrativa previo cotejo con el original de conformidad al procedimiento indicado en el artículo precedente, el que se devolverá luego al interesado.

Podrá solicitarse la reserva de cualquier documento, libro o comprobante que se presente, en cuyo caso se procederá a su guarda bajo constancia.”(lo subrayado es propio), y el **Artículo 41. el cual cito y adjunto “Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados. Los redactados en idioma extranjero deberá acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado.”**(Lo subrayado es propio), la documentación no cumple el **Decreto Reglamentario N° 2242/94 de la Ley 141, el que cito y adjunto ,Artículo 9° “ Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación incluso cuando se integran con mas de un cuerpo de expediente. Asimismo se foliarán las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original.”**(Lo subrayado es propio).

R

Conclusión final: Se recomienda se arbitren los medios necesarios para dar respuesta a la conclusión que luce a fs. 261, donde se solicita autorización para completar los mantenimientos de los componentes , como así también tener en cuenta lo que obra a fs. 265 “ Estimación de costos generales sobre un plan de recuperación de confiabilidad del sistema de generación-tareas necesarias, etc”

Efectuado el análisis, se procede a la devolución del expediente de referencia, que consta de 272 fs. incluido el presente Informe, a los efectos que estime corresponder.-



Ing. Eduardo C. PETREZZI
AUDITOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia